

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 876
18 de febrero de 2021

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 758 de 2019, mediante la cual se institucionalizó el COMITÉ RECTORAL de la Fundación Universitaria María Cano”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral 758 del 30 de enero de 2019, se institucionalizó el Comité Rectoral de la Fundación Universitaria María Cano y se determinaron sus funciones.

Que con la transformación institucional y los cambios que se han generado en la estructura organizacional se ha considerado importante la participación de Control Interno en el Comité Rectoral, teniendo en cuenta la articulación con los procesos para la atención y priorización de los temas críticos de acuerdo con la gestión de riesgos de la institución.

Que se hace necesario Modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral 758 de 2019, mediante el cual se institucionaliza el Comité Rectoral de la Fundación Universitaria María Cano, y se determinan sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Comité Rectoral, asignándole las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones para el logro de los objetivos estratégicos.
- b. Establecer las directrices y lineamientos estratégicos en los ámbitos de gestión académica y administrativa de la María Cano.
- c. Realizar seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción, a los proyectos que realiza la Institución y a los planes de mejoramiento y verificar el cumplimiento de metas e indicadores.
- d. Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de la institución y presentar a la Rectoría las recomendaciones sobre creación, supresión o fusión de las dependencias y los cargos.
- e. Proponer los recursos que se requieran para el desarrollo de la Institución.
- f. Proponer cambios en procesos, procedimientos e instrumentos
- g. Brindar directrices para la articulación y desarrollo de las diferentes sedes de la Institución.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ RECTORAL estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
- La Secretaría General
- El Director de Planeación

PARÁGRAFO. A instancias de la Rectoría, se podrá invitar a las demás personas que, según los puntos a tratar, resulten necesarios.

PARÁGRAFO 1. Convocar para cada una de las sesiones del Comité Rectoral al Coordinador de Control Interno, como invitado permanente, quien tendrá voz, pero no voto, manteniendo su objetividad e independencia, de acuerdo con lo que se ha señalado en la parte motiva de la presente Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2. Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité Rectoral los empleados que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan sean requeridos para asuntos específicos o personas externas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en los temas que se requieran”.

ARTÍCULO TERCERO: EL COMITÉ RECTORAL se reunirá ordinariamente los días martes cada quince días, o cuando las circunstancias lo ameriten de manera excepcional, previa convocatoria por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rectoral, rige a partir de la fecha de expedición y modifica la Resolución 758 de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los 18 días del mes de marzo 2021.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector